



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 275-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 02 OCT 2023

## VISTOS:

Solicitud S/N° de fecha 22 de agosto del 2023 con HRC. N° 2577, Informe N° 53-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 28 de agosto del 2023, memorándum N° 1260-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 05 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 186-2023-GRP-420010-420610, de fecha 13 de setiembre del 2023 y memorándum N° 196-2023-GRP-420010-420607, de fecha 15 de setiembre del 2023;

## CONSIDERANDO:

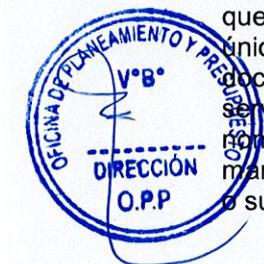
Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 22 de agosto del 2023 con HRC. N° 2577, la administrada GLORIA HAYDEE HIDALGO ESPINOZA, identificada con DNI N° 03319395, solicita a esta Dirección Regional de Agricultura Piura, el Subsidio por fallecimiento de su señor padre GUILLERMO HIDALGO MONDRAGON, ex pensionista de esta Dirección, anexando los siguientes documentos : Copia de Acta de defunción N° 2000970045; expedida por la RENIEC que certifica el deceso del sr. Guillermo Hidalgo Mondragón, Sucesión Intestada N° 192, de fecha 20 de julio del 2023, expedida por la Notaria Pública de Chulucanas María Mirtea Santivañez Vega; Copia de DNI del fallecido; Copia del DNI de la administrada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, mediante informe N° 53-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 28 de agosto del 2023, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que lo solicitado por la administrada GLORIA HAYDEE HIDALGO ESPINOZA, se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el subsidio por fallecimiento por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor padre don Guillermo Hidalgo Mondragón;

Que, con Memorándum N° 1260-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por la administrada GLORIA HAYDEE HIDALGO ESPINOZA, a la Oficina de Asesoría Jurídica adjuntando el Informe N° 53-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 28 de agosto del 2023, proyectado por la Unidad de Personal; con el fin de que emita su opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 186-2023-GRP-420010-420610, de fecha 13 de setiembre del 2023, opina se declare **PROCEDENTE** lo peticionado por la administrada Sra. GLORIA HAYDEE HIDALGO ESPINOZA, por cuanto se acreditado con los documentos que obran en el expediente, el deceso de quien en vida fue su padre Guillermo Hidalgo Mondragón ex pensionista de la Dirección





## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 275 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 02 OCT 2023

Regional de Agricultura Piura; correspondiéndole el subsidio por fallecimiento, por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00);

Que, con Memorándum N° 196-2023-GRP-420010-420607, de fecha 15 de setiembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para la administrada Gloria Haydee Hidalgo Espinoza, sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER** a la administrada GLORIA HAYDEE HIDALGO ESPINOZA, Identificada con DNI N° 03319395, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor padre Guillermo Hidalgo Mondragón, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.** - EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada Gloria Haydee Hidalgo Espinoza, en su domicilio Calle Junín N° 1129 – Chulucanas-Morropón - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - GRDE  
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS  
DIRECTOR REGIONAL